

Acuerdo del Consejo Asesor de Doctorado en relación al número de directores que puede tener una tesis.

En el artículo 12 del RD99/2011, sobre dirección de tesis, en su apartado 1, se establece lo siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.4, la universidad asignará al doctorando un director para la elaboración de la tesis doctoral que será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando. La tesis podrá ser codirigida por otros doctores cuando concurren razones de índole académico, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización de la comisión académica. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si a juicio de la comisión académica la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis.”

Lo vocales del Consejo Asesor de Doctorado de la Universidad de Granada en su sesión del 19 de Septiembre del 2012 entienden que por tanto la dirección debe recaer en una sola persona salvo casos justificados. Toda propuesta con más de un director deberá estar justificada desde un punto de vista académico.

La codirección por más de dos directores será excepcional; se admitirá tan solo en casos muy bien justificados y por razones como la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional.